

ALA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

Don/Doña _____, mayor de edad, en calidad de Denunciante con domicilio en la calle _____, con DNI _____ ante el Juzgado y como mejor proceda en derecho.

Como Denunciante ante el juzgado comparezco y digo:

Que mediante el presente escrito vengo a formular la correspondiente DENUNCIA, al amparo lo dispuesto en el **Art. 259 C.P** y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal contra el **Sr. Pedro Sánchez Castejón**, Presidente del Gobierno de España, con domicilio a estos efectos en Palacio de la Moncloa, Avenida Puerta de Hierro, s/n 28071, Madrid y el/la Presidente/a de la Comunidad Autónoma de _____. Sr./Sra. _____.

Que ante los recientes acontecimientos ocurridos desde el día 25 de octubre de 2020 debido a las medidas introducidas en el BOE por el **Real Decreto 926/2020** con posibilidad de que la Comunidad Autónoma donde resido, pueda incluir nuevas restricciones.

El **Sr. Sánchez Castejón**, tiene la condición de aforado ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, como expresamente recoge el **art. 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ)**, **art. 57.2**

HECHOS

Debido a estas normativas, me he visto totalmente afectado y siento que mis derechos fundamentales recogidos en los **artículos 17, 19 y 21 de la Constitución Española** y el **Tratado Europeo de DDHH y la Declaración Internacional de DDHH**, se han vulnerado en su totalidad.

Medidas en las que debo encerrarme de manera impuesta en mi vivienda todas las noches sin poder disponer de mi Libertad, debiendo cumplir un arresto domiciliario como si así se tratase. Se me ha restringido la posibilidad de salir de mi Comunidad Autónoma, controlada por agentes de la autoridad, los cuales se encargan de frenar el paso y se me impide desplazarme libremente a cualquier otro territorio nacional e internacional, tal y como el **Art. 19 de la Constitución Española** indica que sí puedo realizar, al no encontrarnos en un estado de excepción o de sitio.

Estas decisiones han sido aprobadas bajo el mandato del **Sr. Pedro Sánchez Castejón** y el/la Presidente/a de mi Comunidad Autónoma, **han decidido prohibir del libre ejercicio de mis derechos de una manera abusiva y aludiendo las leyes vigentes en la Constitución Española en el Art. 55.1**, lo que pongo en conocimiento de la justicia por si fuera constitutivo de delito.

El denunciante tipifica los hechos como un posible delito de prevaricación administrativa del artículo 404 del Código Penal, que literalmente dispone: A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años. En su caso, cometido por omisión, al no prohibirse las manifestaciones. En cualquier caso, el delito de lesiones imprudentes viene tipificado así en nuestro código penal:

Artículo 152. C.P

1. El que por imprudencia grave causare alguna de las lesiones previstas en los artículos anteriores será castigado, en atención al riesgo creado y el resultado producido: 1º Con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a dieciocho meses, si se tratare de las lesiones del apartado 1 del artículo 147. 7 de 7 2º Con la pena de prisión de uno a tres años, si se tratare de las lesiones del artículo 149. 3º Con la pena de prisión de seis a dos años, si se tratare de las lesiones del artículo 150. (...) Si las lesiones hubieran sido cometidas por imprudencia profesional, se impondrá además la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo por un período de seis meses a cuatro años.

2. El que por imprudencia menos grave causare alguna de las lesiones a que se refieren los artículos 147.1,149 y 150, será castigado con la pena de multa de tres meses a doce meses. Si los hechos se hubieran cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor, se podrá imponer también la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de tres meses a un año. Se reputará imprudencia menos grave, cuando no sea calificada de grave, siempre que el hecho sea consecuencia de una infracción grave de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, apreciada la entidad de esta por el Juez o el Tribunal. Si las lesiones se hubieran causado utilizando un arma de fuego, se podrá imponer también la pena de privación del derecho al porte o tenencia de armas por tiempo de tres meses a un año.

El delito previsto en este apartado solo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

Así mismo, y para el caso de que prospere la instrucción del presente procedimiento, se comparecerá como acusación particular con el Abogado que designa **Don RAÚL CASTAÑEDA CRUZ** (CEO de PREICO JURÍDICOS).

Pongo en conocimiento del Juzgado competente, para la comprobación y averiguación de los hechos descritos anteriormente y se valore el posible delito al amparo de la Constitución Española.

Y,

SOLICITO AL JUZGADO:

Que teniendo por presentado este escrito de denuncia se sirva admitirlo por si los hechos descritos pueden ser constitutivos de delito.

En Madrid a __ __ de _____ de 2020.

Fdo.- NOMBRE _____